

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023  
ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintitrés de agosto de la presente anualidad, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida en esta misma fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante el cual se declara **parcialmente fundado, revoca el acuerdo recurrido y concede la suspensión**; así, glóse se copia certificada de ésta al expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional **280/2023**, para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se ordena en el fallo, **notifíquese por oficio a las partes.**

**Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista y por oficio a la parte recurrente, a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y mediante el **MINTERSCJN** regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

---

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. [...]

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 280/2023**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada de la sentencia de cuenta y del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>3</sup> del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10125/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>4</sup> del citado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>5</sup>.

Lo proveyó y firma la Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**, Presidenta de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

---

<sup>3</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

<sup>5</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 229/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 252373

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:38:28Z / 28/08/2023T11:38:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	d7 6b 81 01 8d 77 ec 77 e6 54 e6 2d bd 6e 95 b2 f3 a4 5e 5b 29 43 52 68 da fb 62 1d f2 71 7b 01 76 1a b2 4f 9b 07 38 1a 65 eb 6e 39 e1 21 76 92 cf 72 d0 a3 51 14 d8 95 e9 f2 ef 58 49 3a 78 a9 22 53 31 cc 7c 66 d6 d0 2b a2 09 f7 0e 16 2b ed 32 6b ec 29 64 3c ee 2a bd b3 2c 02 2b df ed a2 7e b1 61 38 a9 c1 9d 55 cd b2 82 d8 5a 4a 1e f3 5b 09 5e f1 f8 f7 16 27 f0 6d ea 53 ee 28 86 a1 ee d2 fb 73 22 45 3a cb ae 6e f4 8a 24 cd 79 ba 63 7e aa fd a8 3a 39 b1 33 1f 85 b8 ab e9 3a 68 78 e3 ae 22 7a df a9 e7 32 4b 67 3a 36 e8 f7 e3 74 82 78 bf 29 5d 78 fd 34 21 06 8e bd 92 f2 19 2a 77 c9 a7 89 51 54 59 82 37 94 97 b1 32 61 20 3a b0 a5 1f bd 3e 11 b5 2e 0c 65 c0 de fc 45 06 46 92 60 ad 13 b7 f4 2a 9c 6f 06 42 ca a9 94 c7 37 61 79 4f 2b 0e e8 77 8a 3f c2 74 d0 9b 24 9e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:38:28Z / 28/08/2023T11:38:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:38:28Z / 28/08/2023T11:38:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6152509				
	Datos estampillados	D525CGE39CAC29F7D1986FF0908EAD23B1E320A3A533894BDDA77DE84C9DCA86				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T19:53:55Z / 25/08/2023T13:53:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	ac e9 d2 f4 f6 0e 24 4d 75 50 c8 8e 05 06 94 e7 a3 51 57 43 ce 4a 86 ce da 83 a4 8b 68 ab 2b b7 eb 2c e3 07 a6 d4 f3 d1 a9 14 4a b2 57 ae 60 1f e7 be 94 f6 71 ce d9 36 07 cc da 37 a6 10 e2 52 4d 58 fb 44 bf 48 93 73 90 b8 27 74 09 0b ef 3a 86 a8 4c 36 cd 39 5f 6c c2 3c d2 16 58 9f d0 65 c7 1f 0c 6d 01 96 ce c9 c0 db 39 cb 02 d6 34 de 08 0e ae f8 43 24 0d 3a a7 6d e3 7c ed 46 9a c4 6c f5 5f 13 47 f6 73 7a b5 fe 71 f3 4e fd 49 e7 7d 76 aa c7 26 1a 48 e7 75 2a 7c e0 58 54 e2 b5 0c 0c e9 90 93 5e c6 0e 09 64 15 16 7c d5 ec 5d 5d 19 2f e5 e7 92 00 ce ba be 8b 14 eb dc cb 4f 5d a7 97 b7 c7 ad fa 89 a7 db e5 d4 70 a7 dc bf 98 87 72 49 e4 17 7d b1 41 f7 f1 82 28 72 c0 ad d8 35 d3 57 d6 99 7c 91 a8 1f 10 f8 9f 76 a7 75 b8 d5 fe f0 6c 15 d3 66 7b 06 00 41 32 7c 2b e4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T19:56:27Z / 25/08/2023T13:56:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T19:53:55Z / 25/08/2023T13:53:55-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6147266				
	Datos estampillados	93EDA297986ACFA5B565A310D9AFDFF09C7F089BA65B91744B068F87FDEB634B				